

Copia Certificada



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
KINGAS S.A. - CUANTÍA:
(CAPITAL SUSCRITO: US \$
5,000.00; CAPITAL AUTO-
RIZADO: US \$ 10,000.00). -

En la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador a los **nueve** días del mes de
Diciembre del año **dos mil diez**, ante
mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abo-
gado y notario público decimotercero de
este cantón, comparecen los señores **GALO**
ENRIQUE PALACIOS ZURITA, casado, inge-
niero civil, por sus propios derechos;
JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, casada,
doctora en ciencias de la educación, por
sus propios derechos; **ROCÍO DEL PILAR**
PALACIOS VIERA, casado, magister/gerencia
empresas, por sus propios derechos; y, **BYRON**
ENRIQUE PALACIOS VIERA, casado, ingeniero
civil, por sus propios derechos; los compa-
recientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, con domicilio y residen-
cia en esta ciudad de Guayaquil, con la
capacidad civil y necesaria para cele-
brar toda clase de actos o contratos y
a quienes de conocerlos personalmente
doy fe; bien instruidos en el objeto y

1 resultados de esta escritura pública de
2 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la
3 que proceden como queda indicado, con am-
4 plia y entera libertad, para su otorga-
5 miento me presentan la minuta que es del
6 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su car-
8 go, sírvase incorporar una en la cual
9 conste la constitución de una compañía de
10 sociedad anónima que se celebra al tenor
11 de las siguientes Cláusulas y declaracio-
12 nes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
13 Comparecen a la celebración de esta es-
14 critura pública y manifiestan su volun-
15 tad de constituir una compañía de socie-
16 dad anónima las siguientes personas: **GALO**
17 **ENRIQUE PALACIOS ZURITA**, de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado ci-
19 vil casado, ingeniero civil; **JENNY ELI-**
20 **ZABETH PALACIOS VIERA**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayor de edad, de estado ci-
22 vil casada, doctora en ciencias de la
23 educación; **ROCIÓN DEL PILAR PALACIOS VIE-**
24 **RA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
25 de edad, de estado civil casado, magis-
26 ter/gerencia empresas; y, **BYRON ENRIQUE**
27 **PALACIOS VIERA**, de nacionalidad ecuato-
28 riana, mayor de edad, de estado civil ca-

1 sado, ingeniero civil.- Todos los compa-
2 recientes son domiciliados en la ciu-
3 dad de Guayaquil, República del Ecuador.

4 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por
5 este acto se constituye es de nacionali-
6 dad ecuatoriana y estará regida por la
7 Ley de Compañías, Código de Comercio, CÓ-
8 digo Civil y los Estatutos que a con-
9 tinuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPAÑÍA KINGAS S.A. .- CAPITULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
12 **PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**

13 El nombre de la compañía es **KINGAS S.A. .-**

14 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía
15 tendrá por objeto la compra venta y dis-
16 tribución de gas, comercialización de hi-

17 drocarburos y derivados de petróleo, así
18 como desarrollar todas las actividades
19 inherentes a la explotación, refinación y
20 más operaciones relacionadas con las de-
21 rivadas del petróleo, como envasado, al-
22 macenamiento producción, explotación de
23 gas licuado de petróleo y cualquier otro
24 derivado. Así mismo la compañía se dedi-
25 cára a la compraventa, provisión, fabri-
26 cación, producción, importación, exporta-
27 ción, consignación, distribución, repre-
28 sentación, elaboración y transformación



1 de productos y subproductos textiles,
2 fibra, cuero, hilados, tejidos naturales
3 y artificiales. A la importación de ma-
4 quinarias, repuestos y equipos necesarios
5 para la industria textil. También se
6 dedicará a la compraventa, corretaje, ad-
7 ministración, permuto, agenciamiento, explo-
8 tación, arrendamiento y anticresis de
9 bienes inmuebles urbanos y rurales. A la
10 construcción de toda clase de obras ci-
11 viles, fiscalización de obras de inge-
12 niería, planificación, supervisión de
13 obras arquitectónicas y urbanísticas. A
14 la importación de materiales de cons-
15 trucción y demás artículos relacionados
16 con la rama de la construcción. Además
17 la compañía fomentará y desarrollará el
18 turismo nacional e internacional mediante
19 la instalación y administración de agen-
20 cias de viajes, hoteles, hosterías, mo-
21 teles restaurantes, clubes, cafetería ba-
22 res, ciudadelas vacacionales, así como
23 podrá realizar viajes turísticos. Brin-
24 dará el servicio de revisión, emisión y
25 reservación de boletos, chequeo de pasa-
26 jeros, manejo y asistencia en rampa, re-
27 cepción y asistencia en aduana, en fin la
28 // compañía se dedicará a realizar todas las



Notaría 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 actividades afines con el turismo. Al
2 montaje y mantenimiento en mecánica in-
3 dustrial, electricidad industrial y re-
4 sidencial. A la consolidación y descon-
5 solidación de carga y trámites aduaneros.
6 A la fabricación, distribución, importa-
7 ción, exportación, comercialización y
8 venta de toda clase de pinturas. Además
9 la compañía también se dedicará a la
10 prestashop y comercialización de servi-
11 cios de todo lo relacionado con las artes
12 gráficas. La compañía también se dedicará
13 a la importación, comercialización, dis-
14 tribución, instalación y mantenimiento de
15 equipos y accesorios para redes de co-
16 municación en el área de computación.
17 Asesoría técnica y comercial en todo lo
18 relacionado con soluciones informáticas
19 integrales incluyendo los estudios téc-
20 nicos. A la actividad agrícola, para de-
21 sarrollar esta actividad la compañía po-
22 drá importar toda clase de implementos
23 agrícolas, insumos, fertilizantes, maqui-
24 narias agrícolas livianas o pesadas, par-
25 tes y accesorios y todo lo necesario para
26 la actividad agrícola. Además la compañía
27 también se dedicará a la actividad de la
28 industria pesquera en todas sus fases.

1 Además se dedicará a la importación,
2 exportación, distribución, compra, venta,
3 comercialización, intermediación de ar-
4 tículos de ferretería, artesanía, depor-
5 te, juguetería equipos de seguridad, be-
6 bidas alcohólicas, aguas gaseosas. Tam-
7 bién tendrá por objeto prestar servicios
8 de expedición y recepción de cartas,
9 tarjetas, paquetes postales, giros y
10 otros servicios similares de correo. Po-
11 drá realizar la instalación y explotación
12 de establecimientos asistenciales sanita-
13 rios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
14 reposo. Ejercerá la dirección técnica y
15 administrativa de los respectivos esta-
16 blecimientos que se relacionan directa o
17 indirectamente con el arte de curar.
18 Realización de estudios e investigaciones
19 científicas, fabricación y comercializa-
20 ción, importación y exportación de pro-
21 ductos químicos y farmacéuticos y otros
22 elementos que se destinen al uso y prá-
23 tica de la medicina. Podrá prestar ser-
24 vicios de asesoría en los campos jurí-
25 dico, económico, inmobiliario, financie-
26 ro, investigación de mercadeo. Se dedi-
27 cará a prestar servicio de agencia de
28 publicidad en general. Se dedicará a la



1 actividad mercantil como comisionista,
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente
3 y representante de personas naturales
4 y/o jurídicas. Se dedicará a ediciones,
5 comercialización y distribución de toda
6 clase de textos. Para el fiel cumplimien-
7 to de su objeto social la compañía podrá
8 ejecutar toda clase de actos y contratos
9 permitidos por las Leyes ecuatorianas y
10 que tengan relación con su objeto social.

11 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO** - El domi-
12 cilio principal de la compañía será la
13 ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
14 dor, pero podrá establecer sucursales o
15 agencias dentro del país o fuera de él,
16 por Resolución de la Junta General de
17 Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.** - El
18 plazo de duración de la compañía es de
19 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
20 inscripción en el Registro Mercantil.

21 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
22 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

23 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.** - El
24 capital autorizado de la compañía es de

25 **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos
26 de América.- El capital suscrito de la
27 compañía es **de CINCO MIL DOLARES** de los
28 Estados Unidos de América, dividido en

1 CINCO MIL acciones ordinarias y nomi-
2 nativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, numeradas de la cero
4 cero uno a la cinco mil inclusive, capi-
5 tal que podrá así mismo ser aumentado por
6 resolución de la Junta General de Accio-
7 nistas.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.**- Las
8 acciones se anotarán en el Libro de Ac-
9 ciones y Accionistas donde se registrarán
10 las mismas, así mismo se registrarán las
11 transferencias de dominio o pignoración.

12 **ARTICULO SÉPTIMO.**- En la suscripción de
13 nuevas acciones por aumento de capital
14 suscrito, se preferirá a los accionistas
15 asistentes en proporción a sus acciones.-
16 La compañía podrá, según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aporta-
18 ción no efectuada, proceder de confor-
19 midad con lo dispuesto en el artículo
20 doscientos diecinueve (Art. 219) de la
21 Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**- La
22 compañía no emitirá los títulos defi-
23 nitivos de las acciones mientras éstas no
24 estén totalmente pagadas. Entre tanto,
25 sólo se les dará a los accionistas cer-
26 tificados provisionales y nominativos.

27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINIS-**
28 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

1 **COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.-** La Junta
2 General de Accionistas, es el órgano su-
3 premo de la compañía y estará integrada
4 por los accionistas de la misma, legal-
5 mente convocados y reunidos.- La admi-
6 nistración de la compañía se ejecutará a
7 través del Presidente y del Gerente Ge-
8 neral, de acuerdo a los términos que se
9 indican en el Estatuto presente.- Toda
10 Junta General de Accionistas será diri-
11 gida por el Presidente, en caso de que
12 éste faltare, actuará la persona elegi-
13 da por los concurrentes.- Será Secretario
14 de la Junta General de Accionistas el
15 Gerente General, en caso de que éste
16 faltare, actuará la persona elegida por
17 los concurrentes. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las
18 Juntas Generales que son Ordinarias y
19 Extraordinarias, se reunirán en el domi-
20 cilio de la compañía.- Las Juntas Genera-
21 les Ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejerci-
24 cio económico de la compañía.- Las Juntas
25 Generales Extraordinarias se reunirán en
26 cualquier época del año en que fueren
27 convocadas por el Presidente o por pedido
28 de un número de accionistas que repre-



1 senten el veinticinco por ciento (25%)
2 del capital.- Las Convocatorias deberán
3 ser hechas en la misma forma que las or-
4 dinarias. **ARTICULO UNDÉCIMO.**- Las Juntas
5 Generales serán convocadas por el Presi-
6 dente, mediante aviso que se publicará en
7 uno de los diarios de mayor circulación
8 en el domicilio de la compañía, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al día
10 fijado por la reunión con indicación de
11 lugar, día, hora y objeto de la Junta.

12 **ARTICULO DUODÉCIMO.**- El quorum para las
13 Juntas Generales, será el concurrente que
14 represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado en la primera Convocatoria
16 y con el número de accionistas presentes
17 en segunda Convocatoria, debiendo expre-
18 sarse así en la referida Convocatoria.-
19 No obstante, la Junta General también po-
20 drá reunirse de conformidad con lo dis-
21 puesto en el artículo doscientos treinta
22 y ocho (Art. 238) de la Ley de Compa-
23 ñías.- En las Juntas Generales Ordinarias
24 y Extraordinarias, se tratarán los asun-
25 tos que específicamente se hayan puntuau-
26 lizados en la Convocatoria. **ARTICULO DÉ-
27 CIMO TERCERO.**- Los accionistas podrán
28 concurrir a las Junta Generales por medio

1 de representantes acreditados mediante
2 carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
3 resoluciones de las Junta Generales se
4 tomarán por mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión, los vo-
6 tos en blanco y las abstenciones se su-
7 marán a la mayoría numérica.- Al termi-
8 narse la Junta General Ordinaria o Extra-
9 ordinaria, se concederá un receso para
10 que el Secretario, redacte una Acta de
11 las Resoluciones o acuerdos tomados, con
12 el objeto de que dicha Acta pueda ser
13 aprobada por la Junta General; y, tales
14 Resoluciones o acuerdos entrarán de in-
15 mediato en vigencia. Todas las Actas de
16 Junta General, serán firmadas por el Pre-
17 sidente y Gerente-Secretario, o por quie-
18 nes hayan hecho sus veces en la reunión,
19 elaborándose de conformidad con el regla-
20 mento respectivo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** Las atribu-
21 ciones de la Junta General son las si-
22 guentes: **a)** Nombrar y remover al Pre-
23 sidente, Gerente General y Comisario de
24 la compañía, de conformidad con la Ley y
25 señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y
26 aprobar anualmente el balance general y
27
28

Notaria 13^{ra}
de Cuenca
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

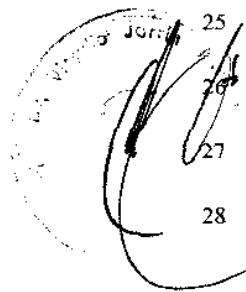
25
26
27
28

1 estado de pérdidas y ganancias de la
2 compañía, los mismos que deberán ser pre-
3 sentados con el informe del Comisario tal
4 como lo prescribe el artículo doscientos
5 setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de
6 Compañías; **c)** Disponer el reparto de
7 utilidades, amortización de pérdidas y
8 fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre
9 el aumento y disminución del capital,
10 prórroga, disolución anticipada de la
11 compañía; **e)** Autorizar la venta o gravá-
12 menes de inmuebles de o para la compañía;
13 y, **f)** Todas las demás atribuciones que le
14 confiere la Ley y los presentes estatutos
15 sociales. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para el
16 desempeño de las funciones de Presidente
17 y Gerente General, no se requiere ser
18 accionista, salvo que así lo resuelva la
19 Junta General de Accionistas. Todos estos
20 funcionarios durarán cinco años en su
21 cargo y podrán ser indefinidamente ree-
22 legidos. Aún cuando termine el período
23 para el cual fueron elegidos los Admi-
24 nistradores, continuarán en sus funciones
25 hasta ser legalmente reemplazados, salvo
26 el caso de destitución. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO.-** En caso de falta temporal o
28 transitoria del Presidente y del Gerente

1 General, serán subrogados de conformidad
2 a las resoluciones que adopte al respecto
3 la Junta General de Accionistas, convo-
4 cada para el efecto. El subrogante ejer-
5 cerá todas las funciones del subrogado.

6 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL
7 PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presi-

8 dente: **a)** . Administrar con poder amplio,
9 general y suficiente, las empresas, ins-
10 talaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de
12 actos y contratos sin más limitaciones
13 que las señaladas en estos estatutos;
14 **b)** . Actuar como Presidente en las Juntas
15 General de Accionistas; **c)** . Representar
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la
17 compañía, en forma individual, en el giro
18 normal del negocio; **d)** . Designar y remo-
19 ver a los trabajadores de la compañía,
20 así como determinar sus funciones y re-
21 muneraciones; **e)** . Cobrar los créditos a
22 favor de la sociedad; **f)** Realizar ante
23 cualquier organismo del Estado las ges-
24 tiones necesarias para el desenvolvimien-
25 to de los fines sociales; **g)** . Presentar
26 el balance anual, inventario, cuentas de
27 pérdidas y ganancias y los anexos que
28 sean necesarios, dentro del plazo de se-



1 senta días a contarse desde el treinta y
2 uno de diciembre de cada año; **h)**. Cumplir
3 con lo que dispone la Ley de Compañías,
4 el presente Estatuto y las Resoluciones
5 de la Junta General de Accionistas; **i)**.
6 Obligar a la compañía suscribiendo, endo-
7 sando, avalando, aceptando pagarés, le-
8 tras de cambio, cheques, órdenes de pago
9 de toda clase de documentos que sean ne-
10 cesarios para el desenvolvimiento de la
11 compañía; y, **j)**. Otorgar poderes para la
12 administración de sucursales o agencias y
13 para los que deban extenderse en deter-
14 minadas ocasiones o en forma permanente y
15 para intervenir en determinados negocios
16 u operaciones de la compañía con la auto-
17 rización de la Junta General de Accio-
18 nistas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBU-**
19 **CIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
20 General de la compañía tendrá los si-
21 guientes deberes y atribuciones: **a)**. Sus-
22 cribir conjuntamente con el Presidente
23 los titulos de las acciones de la com-
24 paña; **b)**. Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de las Juntas Generales; y,
26 **c)**. Los demás deberes y atribuciones que
27 le determinen el Presidente de la com-
28 paña o la Junta General de Accionista.

1 El Gerente General no ejercerá la repre-
2 sentación legal, judicial ni extrajudi-
3 cial de la compañía, sino únicamente en
4 los casos que reemplace al Presidente de
5 conformidad con lo establecido en el ar-
6 tículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO.- RE-**
7 **PRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación le-
8 gal, judicial y extrajudicial de la com-
9 paña en todos los actos y contratos y
10 ante cualquier persona, autoridad o ins-
11 titución, la ejercerá el Presidente, in-
12 dividualmente. El representante legitima-
13 rá su intervención con su nombramiento
14 legalmente aceptado e inscrito en el Re-
15 gistro Mercantil. **ARTICULO VIGÉSIMO PRI-**
16 **MERO.**- La fiscalización y control de la
17 compañía estará a cargo de un Comisario
18 elegido por la Junta General de Accio-
19 nistas, quien tendrá las facultades y
20 deberes que le concede e impone la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Pa-**
22 **ra todo lo concerniente a Fondo de Re-**
23 **serva Legal, pérdidas o destrucción de**
24 **acciones, aumento o disminución del ca-**
25 **pital, transformación, fusión, liquida-**
26 **ción, convalidación y todo aquello que**
27 **estos Estatutos no exprese se estará a lo**
28 **que dispone la Ley de Compañías. Las**



1 utilidades serán repartidas en propor-
2 ción al valor pagado de las acciones. La
3 compañía se disolverá anticipadamente en
4 cualquier momento y por cualquier motivo
5 si la Junta General de Accionistas así
6 lo determina. El Gerente General actua-
7 rá como Liquidador de la compañía o cual-
8 quier otra persona que la Junta General
9 de Accionista designe. **CLAUSULA TERCERA.**-

10 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

11 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundado-
12 res declaran que el capital de la compa-
13 ñía ha sido totalmente suscrito y paga-
14 do de la siguiente manera: **GALO ENRIQUE**
15 **PALACIOS ZURITA**, ha suscrito tres mil
16 quinientas acciones ordinarias y nomina-
17 tivas de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una; **JENNY ELIZABETH PA-**
19 **LACIOS VIERA**, ha suscrito quinientas ac-
20 ciones ordinarias y nominativas de un dó-
21 lar de los Estados Unidos de América cada
22 una; **ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA**, ha
23 suscrito quinientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Esta-
25 dos Unidos de América cada una; **BYRON**
26 **ENRIQUE PALACIOS VIERA**, ha suscrito qui-
27 nientas acciones ordinarias y nominati-
28 vas de un dólar de los Estados Unidos de



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 América cada una.- Los suscriptores han
2 pagado el veinticinco por ciento (25%)
3 del valor de cada una de las acciones,
4 conforme consta del Certificado Bancario
5 que se agrega a la presente escritura
6 pública y el saldo, esto es, el setenta
7 y cinco por ciento (75%) lo pagarán en
8 numerario en dos años, contados a partir
9 de la inscripción de la presente escri-
10 tura pública en el Registro Mercantil del
11 cantó Guayaquil. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCE-**
12 **RO.**- Los accionistas fundadores se reser-
13 van el derecho de elegir a los admi-
14 nistradores en la primera Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas y facultan
16 al señor Abogado José Vera Guillen, para
17 que realice todos los trámites relativos
18 a la constitución de la compañía. **CLAU-**
19 **SULA FINAL.**- Agregue usted señor Notario,
20 las demás Cláusulas de Ley para la vali-
21 dez y perfeccionamiento de la presente
22 escritura. (Firmado).- **ABOGADO JOSÉ DAVID**
23 **VERA GUILLEN.**- Registro número cuatro mil
24 ciento treinta y seis.".- **(HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
26 formando parte integrante de la presente
27 escritura pública, todos los documentos
28 habilitantes que se han considerado per-

1 tinentes para dar la solemnidad que
2 requiere el presente instrumento pú-
3 blico.- Los otorgantes me presentaron
4 sus respectivos documentos de identi-
5 ficación personal.- Leída que les
6 fue la presente escritura pública de
7 principio a fin y en alta voz, por
8 mí el Notario a los intervinientes,
9 éstos la aprobaron en todas y cada
10 una de sus partes, se afirmaron, ra-
11 tificaron y firman en unidad de acto
12 y conmigo, el Notario, de todo lo
13 cual **DOY FE**

14

15

16

17

18 f) Sr. GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA

19 C.C.# 1800035014

20 C.V.# 226-0036

21

22

23

24

25 f) Sra. JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA

26 C.C.# 1802104800

27 C.V.# 006-0040

28



BANCO INTERNACIONAL 1° USD 1.250,00 * * * * *

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145100310 abierta el NOVIEMBRE 30 DEL 2010 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará KINGAS S.A. la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
-GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA	\$ 875.00
-JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA	\$ 125.00
-ROCIQ DEL PILAR PALACIOS VIERA	\$ 125.00
BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA	\$ 125.00
TOTAL	\$ 1,250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

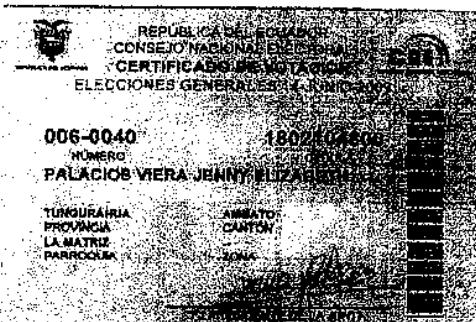
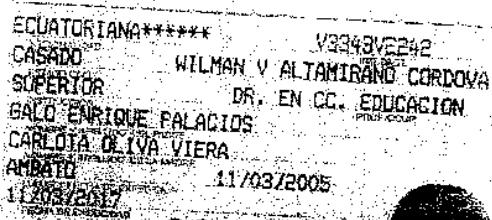
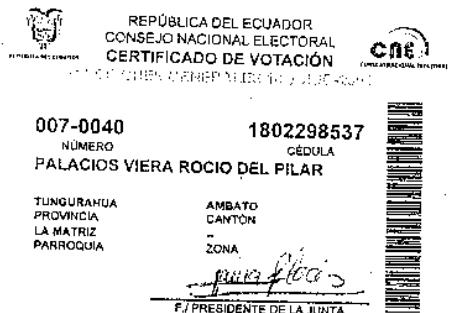
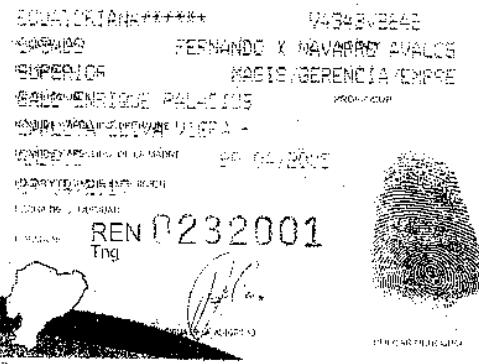
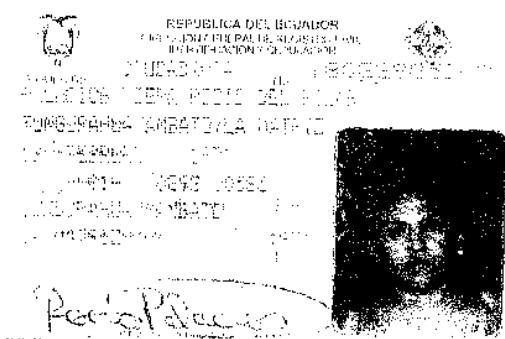
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Durán 30 de noviembre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R

Firma Autorizada

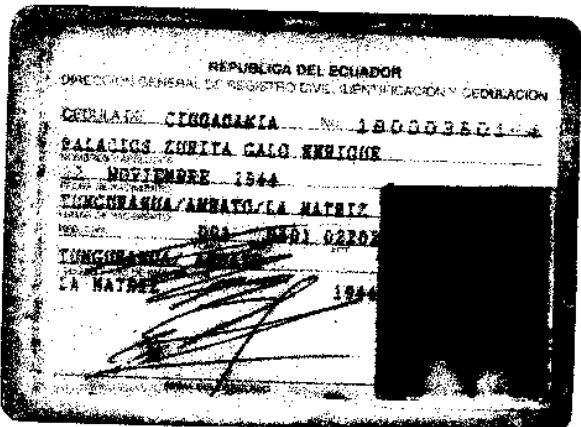
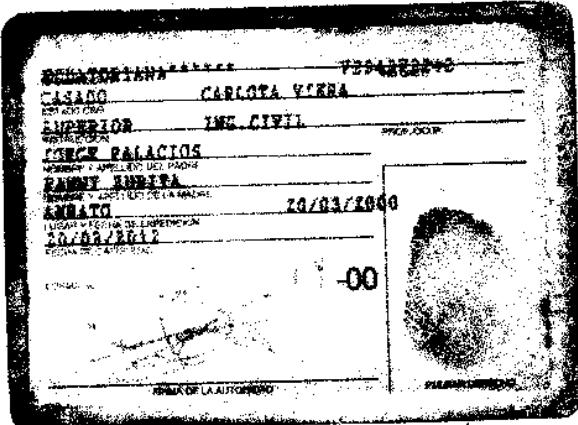


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1.978, D.O.Y.FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de....., *elito*..... fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
indeterminada.- Guayaquil, *Diciembre 9/2010*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, D.O.Y.F.E; Que la fotocopia precedente,
que consta de..... 100..... fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantia:
Indeterminada.- Cuayaquil, *Diciembre 9/2010*



Dr. Virgilio Jarrín Arzú
Notario Décimo Tercero
Guayaquil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL VOTO
SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTIÓN DEL VOTO

CELESTE CIUDADANIA 1802450484-4

PALACIOS VIEIRA BYRON ENRIQUE

14 FEBRERO 1.973

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 235 0046

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

73

Byron Palacios



CUATORIANO VIEIRA V1343V1242
CÉSAR LORENA MARÍA COBO PESANTEZ
SUPERIOR ING.CIVIL
JURGE PALACIOS
CARLOTA VIEIRA
AMBATO 0704/99
22/04/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

223-0036 1802450484

NÚMERO CÉSAR

PALACIOS VIEIRA BYRON ENRIQUE

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de folio fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil. *9/2013*

Jh

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA XINGAS S.A.

1

2

3

4

5 f) Sra. ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA

6 C.C. # 1802298537

7 C.V. # 007-0040

8

9

10

11

12 f) Sr. BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA

13 C.C. # 1802450484

14 C.V. # 223-0036

15

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los
veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil once.-



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimotercero
Guayaquil



RAZÓN: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001369 de fecha 28 de Febrero del 2011, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 9 de Diciembre del 2010.- Guayaquil, 3 de Marzo del 2011.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 14.587
FECHA DE REPERTORIO: 16/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001369, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 28 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: KINGAS S.A., de fojas 23.953 a 23.979, Registro Mercantil número 4.515.

ORDEN: 14587



REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019370

Guayaquil, **29 AGO 2011**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KINGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL